

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

### Diputación Provincial de Toledo

#### CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Transcurrido el plazo de exposición al público, mediante inserción del preceptivo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 226 de fecha 25 de noviembre de 2021, del expediente número 2 de Modificación por suplemento de crédito, del Presupuesto General vigente, aprobado inicialmente por el Pleno del Consorcio en sesión ordinaria celebrada el 24 de Noviembre de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, se considera éste definitivamente aprobado, a cuyo efecto se publica resumido por capítulos:

**I.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>1620</b>	<b>Consorcio Prov. Servicios Públicos Medioambientales</b>	<b>3.000.000,00</b>
1620/227.010	Servicio de Recogida de RU	1.500.000,00
1620/227.030	Servicio de Tratamiento de RU	1.000.000,00
1620/227.070	Servicio de Gestión de Residuos reciclables	500.000,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>	<b>3.000.000,00</b>

**II.- FINANCIACIÓN CRÉDITOS EN AUMENTO**

REMANENTE DE TESORERÍA	CONCEPTO PRESUP.	IMPORTE
Remanente de Tesorería para gastos generales	870.10	3.000.000,00
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>3.000.000,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el expresado acuerdo definitivo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha Jurisdicción.

Toledo, 20 de diciembre de 2021.-El Presidente, Rafael Martín Arcicollar.

Nº. I.-6176